

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, miércoles 28 de marzo de 1883.

NUMERO 65.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

### A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocación en el pago de la inserción de *piezas judiciales* que se remitan para su publicación en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga diez y seis líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1-00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (00-05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscritos no deben contener más de 10 palabras y si excedieren de ese número, serán computadas para la formación de nuevas líneas conforme á esa regla.

### PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicación, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, cuarenta centavos.

Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicación se rebajará del valor primitivo un treinta y cinco por ciento, á los que no estén suscritos al DIARIO OFICIAL y á los que lo fueren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 4 por mensualidad.

De cualquiera otra publicación que no esté justipreciada aquí, el precio será convencional.

La Administración general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demás puntos de la República serán los Administradores de correos; donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

### CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 6 de la mañana y se pone á las 6 de la tarde.—Sale la Luna á las 9 y 20 minutos de la noche.  
MIÉRCOLES 28.—San Sixto III, papa; Santos Castor y Doroteo, mártires.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

Secretaría de Hacienda.  
Acuerdo.—Aviso.—Nombramiento.

Secretaría de Guerra.  
Acuerdo.—Movimiento marítimo.

### Administración Judicial.

Minuta de la Corte Suprema de Justicia.  
Remates y Edictos.

### Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

### Sección de Avisos.

Anuncios.

### SECCION OFICIAL.

#### SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 240.

Palacio Nacional.

San José, marzo 27 de 1883.

S. E. el General Presidente de la República, en consideración al mal estado de salud del Coronel Don Jesús Alvarado,

#### ACUERDA:

Concederle una licencia de quince días para separarse de su empleo de Segundo Jefe del Resguardo del Atlántico.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.—

Por el H. Señor Ministro, el Sub-Secretario,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

#### Billetes Privilegiados.

En circulación el 28 de febrero de 1883.....\$ 275,233-58  
Amortizados en marzo corriente, hasta el 17 inclusive.... 16,904-69

Saldo circulando el 17 de marzo de 1883.....\$ 258,378-89

#### CONTABILIDAD NACIONAL.

Palacio Nacional.—San José, marzo 27 de 1883.

J. L. QUIRÓS.

#### Cartera de Fomento.

Nº 22.

Palacio Nacional.

San José, 27 de marzo de 1883.

Siendo de necesidad la creación de una plaza de escribiente para auxiliar al Señor Inspector y Director General de obras públicas, S. E. el Señor General Presidente de la República

#### ACUERDA:

Nómbrese para desempeñar dichas funciones al Señor Don Carlos Iglesias, con el sueldo de treinta y cinco pesos mensuales.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

Por el H. Señor Ministro, El Sub-Secretario,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

### SECRETARIA DE GUERRA.

Nº 134.

Palacio Nacional.

San José, marzo 27 de 1883.

S. E. el General Presidente de la República en esta fecha ha dispuesto lo siguiente:

"Estando vacante el empleo de Agente 2º de Policía de Río Suicio, por la muerte del Señor José María Benavides, quien lo desempeñaba, se

#### ACUERDA:

Nombrar para dicho empleo al Señor Don Carlos Velarde, con la dotación de ley."

Rubricado por S. E. el General Presidente,—

GUARDIA.

#### Cartera de Marina.

#### MOVIMIENTO MARITIMO.

##### Puerto de Limón.

##### ENTRADAS Y SALIDAS.

Marzo 18.—A las 5 p. m. zarpó el vapor inglés "Medway," con destino á Colón, al mando de su capitán Bruce, con la siguiente carga: 2,723 sacos de café y 149 bultos de hule; y pasajeros, á los Señores W. Francis Hanit, Ham Sing Long, H. Garnier, G. Sánchez, Joaquín Saborio y 45 de cubierta. Despachado por sus consignatarios Rohrmoser y Esquivel.

Marzo 20.—A las 2 p. m. se hizo á la vela la goleta norte-americana "Caribbean," al mando de su capitán Kinglton, con destino á Bocas del Toro, con carga en tránsito; y de pasajero á Mr. Keley. Despachada por su capitán.

Marzo 21.—A las 9 a. m. ancló la goleta americana "J. Taylor," del porte de 113 toneladas, 7 tripulantes, al mando de su capitán F. Williams, procedente de Bluefields, 2 días de mar, con carga en tránsito; y de pasajeros á los Señores Miss Hine y Mr. Casanova. Consignado á su capitán.

Marzo 21.—A las 11 a. m. se hizo á la vela la goleta "Jennie Wood," al mando de su capitán Carnes, con destino á Bocas del Toro, llevando carga en tránsito, y sin pasajeros. Despachada por sus consignatarios Wilson & Keith.

Marzo 22.—A las 3 p. m. se hizo á la vela la goleta norte-americana "J. Taylor," al mando de su capitán Williams, con destino á Bocas del Toro, con carga en tránsito, y sin pasajeros. Despachada por su referido capitán.

### ADMÓN. JUDICIAL.

#### Corte Suprema de Justicia.

##### Sala primera.

Martes 27.

1.—En el ocurso del Señor Francis-

co Monge, por denegación de una inscripción, se mandó estar á lo proveído por auto dictado á las dos de la tarde del día 31 de enero próximo pasado.

2.—Se introdujo á la oficina el juicio sobre nulidad de unos títulos entre los Señores José y María Manuela Hidalgo y el Lic. Don Francisco J. Acuña.

3.—Se señaló las doce del día cinco del entrante abril, para la vista del juicio entre los Señores Juan Acuña, Refugio Quirós y José María González.

4.—Se declaró sin lugar la deserción acusada á Don José María Solera, condenándole en las costas del incidente, en el juicio que sigue con la Sra. Carmen Zamora, debiendo continuar con ésta el traslado pendiente.

5.—La mortuoria del Señor Laudencio Arias se devolvió al Juez *a quo* para la práctica de una diligencia.

6.—En la causa contra Miguel Sosa, por lesiones, se declaró nulo el auto apelado.

7.—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal la causa contra D. Alberto Sáenz, por desobediencia á la autoridad.

8.—Se introdujo á la oficina la causa contra Ramón Molina, de Grecia, por lesión.

9.—Se decretaron los traslados de ley en la causa contra Joaquín Fonseca Salazar, por lesión.

10.—Se señaló para la vista las doce del día seis del entrante abril, en la causa contra Mariano García, por atentado contra la autoridad.

San José, marzo 27 de 1883.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

#### Sala segunda.

Martes 27.

1.—Se pidió informe á la Secretaría, en el escrito en que el Señor Dr. Don Pedro León Páez, como apoderado de los herederos de Doña Susana Peth de Anderson, pide se le prevenga al Lic. Don Pedro Pérez Zeledón, devuelva en el día, bajo pena de apremio, el juicio ejecutivo que el primero sigue contra Don Francisco Quesada.

2.—Se introdujo á la oficina la causa seguida contra Manuel Sanabria y compañeros, por el simple delito de robo en cuadrilla.

3.—En la tercería excluyente promovida por el Lic. Don José J. Rodríguez, como apoderado de los Sres. William Le Lacheur and Son, de Londres, en el juicio ejecutivo intentado por el Señor Don Vicente Vargas, contra el Señor Don Félix, del mismo apellido, se dió un tráigase á las partes sobre una excusa del Señor Magistrado Presidente, Lic. Don José Antonio Pinto.

4.—En el juicio á que se refiere el nº 1º, se mandó devolver el expediente en el día, con escrito ó sin él, y bajo pena de apremio.

5.—En la causa contra Enrique Solís, por el simple delito de lesiones, por ser conformes de toda conformidad las sentencias de 1ª y 2ª Instancia, y de acuerdo con el inciso 1º del artículo 1,100. Cod. de Procedimientos, á con-



trario sensu, se declaró improcedente el recurso de súplica interpuesto por el reo.

6.—En el escrito en que el Señor Agente Fiscal de este Cantón, suplica de hecho de la sentencia dictada por el Señor Juez del Crimen de esta Provincia, en la causa contra la Señora Sofronía Valverde, por el simple delito de lesiones, se declaró bien denegado dicho recurso, por no pasar de cincuenta pesos la multa impuesta.

7.—En otro escrito en que el Señor Juan León Arroyo suplica de la sentencia dictada en el juicio sobre nulidad de la cuenta partición de la mortuoria de la Señora Dionisia Badilla, se proveyó autos.

8.—En la causa contra Bartolo Pérez y Zárate, por el simple delito de lesiones, se aprobó la sentencia de 2ª Instancia, que condena al reo á dos años cuatro meses de presidio interior menor, en lugar de un año cinco meses y diez días, que de la misma pena le impone la sentencia de 1ª Instancia.

San José, marzo 27 de 1883.

VÍCTOR OROZCO.

Secretario.

### CARTEL.

A las doce del día siete del mes de abril entrante, se rematará en la puerta de esta Inspección y al mejor postor, la finca siguiente: Potrero de cinco manzanas poco más ó menos, situado en el punto llamado "Choco," barrio de San Vicente de esta Ciudad, distrito sétimo cantón primero de esta Provincia, lindante: al Norte, calle en medio, potrero de Pedro Méndez y Narciso Arroyo; Sur, una faja de tierra de tres varas de ancho que pertenece y sirve de entrada á Ramón Chacón; Este, calle en medio, potrero de Espíritu Santo Rodríguez; y Oeste, de Ramón Chacón. Está valorado en trescientos pesos. Pertenece á María Vargas y se vende de orden de esta Inspección para pagar cantidad de pesos que adeuda al Tesoro Nacional.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Inspección General de Tesorerías Subalternas.—San José, marzo 26 de 1883.

SOLÓN BONILLA.

Jouquin Caicedo.—Gerardo Lara.

### REMATES.

A las doce del día treinta del presente mes, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, una casa construcción de adobe, madera de cedro y cubierta de teja, que mide trece varas de largo por ocho y tres cuartas de ancho; ubicada en un solar constante de treinta varas de frente por cincuenta de fondo; sita en el barrio de San Francisco distrito sexto de este Cantón; lindante: Norte, Sur y Este, solar de Modesto Granados; y Oeste, calle en medio potrero del mismo Granados.—Vale ciento veintisiete pesos cincuenta centavos; pertenece á la mortuoria de María de Jesús Granados, y se vende á pedimento de partes para el pago de costas y deudas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Constitucional.—Cartago, 26 de 1883.

FRANCISCO JOSÉ OREAMUNO.

L. Camaña.—Juan Bautista Iglesias.

solares de José Morera y Francisco Carbajal, antes de Emigdio Martínez; y al Oeste, solar de herederos de Sinfoniano Orozco ó sea de la mortuoria; valorada en ciento cincuenta pesos.—Un terreno como de manzana y media, de superficie plana, parte de pastos y parte cultivada de caña de azúcar, situado en el barrio de San Antonio de esta Ciudad; linderos: Norte y Oeste, terreno de Hilario Rojas; Sur, terreno de los herederos de Juan José López; y al Este, calle en medio, terreno de Doña Inés Gutiérrez de Ardón, valorado en doscientos setenta y cinco pesos.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria de María de Jesús Barrantes; y se venden á pedimento del albacea Juan José Herrera para el pago de costas y deudas, previa información de utilidad y necesidad.—Quien quisiere hacer postura que se presente.

Juzgado 1º Alajuela, marzo 20 de 1883.

CANUTO GUERRA.

Samuel Alfaro.—W. González.

### EDICTO.

JOSÉ MARIA ACOSTA, Juez de 1ª Instancia Civil y de Comercio de la Provincia de Alajuela.

Hago saber á la sucesión desconocida de Doña Sara Philipps, que en el juicio ordinario seguido por el Licenciado Don Francisco J. Acuña como apoderado de la Señora Ramona Berenice Monge, contra la referida sucesión por la rescisión y nulidad de un contrato de compraventa de una finca y la devolución de una cantidad de dinero, se presentó un escrito que con su proveído dice así:—"Señor Juez Civil en 1ª Instancia.—Francisco J. Acuña, apoderado de la Señora Doña Ramona Monge, en juicio ordinario contra la sucesión de Doña Sara Philipps, ante U. con todo respeto, digo: que como la parte demandada no compareció á la primera citación, solicito se le cite por segunda vez para que se presente á reconocer el documento presentado, bajo apercibimiento de declararse legalmente reconocido si no comparecen. La citación se hará como las anteriores, por edictos: Por tanto, A. U. pido que decrete de conformidad.—Es justicia &—Alajuela, marzo 16 de 1883.—Francisco J. Acuña.—Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—Alajuela, á las once y cuarto del día diez y seis de marzo de mil ochocientos ochenta y tres. No habiendo comparecido la sucesión demandada á este Despacho á la hora y día que le fueron señalados, para que reconociese el documento de que se trata, cítese por edictos á la misma sucesión para que comparezca en este Despacho á reconocer el expresado documento, á las doce del día veinte del entrante mes de abril, con apercibimiento de que si no lo verifica, se tendrá por legalmente reconocido, conforme á lo dispuesto en los arts. 910 Cod. Civil y 268 de Procedimientos; y en cuanto al otro sí del anterior memorial, agreguense á sus antecedentes los exhortos á que se refiere.—José Mª Acosta.—Eduardo Martín A.—Fidel Quesada".

Hecho en la Ciudad de Alajuela, á la una de la tarde del día diez y seis de marzo de mil ochocientos ochenta y tres. Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Alajuela.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Eduardo Martín A.—Fidel Quesada

RAFAEL ELIZONDO, Juez de Hacienda Municipal de este Cantón.

A Don Enrique Roig, cuyo actual domicilio se ignora, hago saber: que ante mí se ha presentado el Señor Agente Fiscal pidiendo lo que se expresa en el escrito que con su proveído copio.—"Señor Juez de Hacienda Municipal.—Rafael Pacheco, Agente Fiscal de esta Provincia, á U. respetuosamente digo:—Para intentar ejecución contra Don Enrique Roig, mayor de edad, casado y artesano, necesito testimonio de la escritura pública, extendida ante ese Juzgado á la una de la tarde del día cinco de agosto de mil ochocientos ochenta y uno, que corre en el protocolo mayor respectivo, la cual contiene un contrato celebrado entre la Honorable Corporación Municipal de aquí y Don Enrique Roig, sobre construcción y explotación del Rastro de esta Ciudad. Pido á U. por tanto, se sirva extenderme tal instrumento con citación contraria, ó sea del Sr. Roig.

Como este Señor, que fué vecino de esta Ciudad, se halla ausente de la República, suplico se haga la cita en la persona de Don Venancio García, mayor, casado, artesano y de este domicilio, á quien se prevendrá manifieste en el acto de la notificación si quiere representar á su poderdante Sr. Roig, en estas diligencias; caso negativo, pido se haga la citación por medio del periódico oficial. Justicia & San José, marzo 24 de 1883.—Rafael Pacheco. Juzgado de Hda. Municipal.—San José, á las doce del día veinticuatro de marzo de mil ochocientos ochenta y tres. Como lo pide, extiéndase el testimonio de la escritura que expresa, con citación de Don Enrique Roig;—indicándose que éste se halla fuera de la República, y que Don Venancio García es su apoderado, notifíquese á éste el presente auto, quien en el acto manifiestará si se presenta como tal apoderado; y caso negativo, hágase la citación por medio del periódico oficial: en el primer caso señálese las doce del día veintisiete del mes en curso para confrontar el testimonio; y en el segundo las doce del día tres de abril próximo entrante, en este despacho.—Rafael Elizondo.—Menardo Reyes.—Félix L. Solano.

Hecho en la Ciudad de San José, á 26 de marzo de 1883.

RAFAEL ELIZONDO.

Cipriano Soto.—Félix L. Solano.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se consideren con algún derecho á los bienes dejados por los Sres. Luis Herrera y María Josefa Acuña y Abarca, que fueron mayores de edad y de este vecindario, para que dentro del término de nueve días se presenten á deducirlo en la mortuoria respectiva á que se ha dado principio.

Juzgado 3º constl.—San José, á las cinco de la tarde del día veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

M. PACHECO.

Napoleón Zeledón.—Gregorio Flores.

### REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la Provincia de San José.

AVISO.—Próximo el día en que espira el primer trimestre de este año, recuerdo á todos los obligados por impuestos municipales, el deber en que están de presentarse á efectuar los pagos en la Tesorería respectiva, dentro de los primeros diez días del entrante abril; en la inteligencia de que, á los que no lo verifiquen en ese término, se les impondrá la multa en que, por el mismo hecho, quedan incurso, según la ley.

San José, marzo 27 de 1883.

JUAN RAF. CARAZO.

6 v. 1.

Gobernación de la Provincia de San José.

AVISO.—Por licencia concedida hoy al Dr. D. Mauro Aguilar, para separarse del desempeño de la Medicatura del Pueblo de esta Provincia, durante el término de veintidós días, esta Gobernación ha designado al Dr. Don Genaro Rucavado en sustitución del propietario.

San José, marzo 17 de 1883.

JUAN RAF. CARAZO.

3 v. 2.

Agencia 1ª Principal de Policía de la Provincia de San José.

No obstante los requerimientos y registros hechos últimamente para el aseo de patios y solares de esta Ciudad y sus barrios, se previene á todos los dueños y arrendatarios de los mismos: que la Policía, continuará con frecuencia practicando iguales registros y hará efectiva la multa de un peso al que no los tenga limpios de basuras ó inmundicias, además de obligarles al pago del costo que se haga para el aseo.

Deben igualmente cuidar, bajo la misma pena, de que á los excusados se les eche

cal, siempre que se crea necesario, y regar aquellos que por su estado lo demanden.

Asimismo se previene la obligación en que están dichos propietarios ó inquilinos de barrer el frente de sus casas todos los sábados, de no botar basuras á la calle, poner ninguna clase de estorbos, ni abrir hoyos, bajo la multa de un real á un peso, y hasta diez pesos que pagará el infractor sin perjuicio de resarcir los daños que ocasionare por estas faltas.

Las personas que por razón de no tener lugar en sus solares para depositar materiales de construcción, cuando lo efectúen, deben solicitar permiso por escrito, de esta Agencia, para colocarlos en un lugar reducido de la calle; de lo contrario la Policía los alzará y el infractor pagará la multa de uno á diez pesos y el costo de traslación, y de no verificar esto último, recogiendo sus objetos en un término que no exceda de diez días, se considerarán abandonados por el interesado, á favor de la Policía.

Véanse los artículos 42 y 83 y 5º de éste, del Reglamento de Policía de 30 de octubre de 1849.

Setiembre 14 de 1882.

MAN. Mª CALVO.

6. v. 2.

Agencia 1ª Principal de Policía de la Provincia de San José.

Estando cerca la estación lluviosa, y á fin de evitar depósitos de agua ó pantanos, se previene á todos los propietarios ó inquilinos limpiar los desagües de sus patios y solares, lo mismo que éstos, como lo previene el Artº 42 del Reglamento de Policía, bajo la multa de uno á cinco pesos al que no lo verifique, además del costo que la autoridad respectiva, ocasione en hacerlo, señalando para ese objeto, el término de ocho días, despues de los cuales se practicarán registros con frecuencia.

También dispone el Sr. Gobernador de esta Provincia, que las esquinas que forman algunas casas por no hallarse en línea, se rellenen, de modo que en ellas no puedan ocultarse personas, con fines indecorosos ó ocasionar desaseos; para lo cual señala el término de un mes, bajo la multa de cinco pesos al que no dé cumplimiento á lo ordenado y el costo que la Policía haga en efectuarlo.

Marzo 24 de 1883.

MAN. Mª CALVO.

Jefatura Política de la Union. AVISO.

Con fecha 19 del corriente fué puesto en depósito por la Policía, en el concepto de perdido, un caballo melado, nuevo y marcado.

La persona que se considere con derecho á dicho animal preséntese á legalizarlo dentro del término de ley.

JOSÉ ZUÑIGA.

Jefatura Política de Barba.

AVISO.—Desde el ocho del corriente mes, se halla en depósito como perdida, una vaca barcina, parida, con una ternera como de un año, y marcada con un fierro desconocido.—La persona que crea tener derecho á estos animales, ocurra á legalizarlo dentro del término de tres meses, á contar desde la fecha indicada.

Marzo 20 de 1883.

VICENTE MONGE.

### POLICIA.

Las boticas de servicio público, en la presente semana, son las siguientes:

**San José.**—La del Comercio, calle de la Catedral.

**Cartago.**—La del Doctor Don Diego Robles.

**Beredia.**—La del Doctor Don Policarpo Trejos.

**Alajuela.**—La del Dr. Don Carlos J. de Silva.

**Puntarenas.**—La de Puntarenas.

**Liberia.**—La del Dr. Don Toribio Rojas, (calle del Calvario).

**San Ramón.**—La de Don Pedro de Urrutia.

**Grecia.**—La de Grecia.

**Atenas.**—La de Don Guillermo Esquivel.

**Naranjo.**—"La Central" de Don Francisco Oreamuno.



SECCION DE AVISOS.

**Vapores del Puerto de Limón.**

Según sus itinerarios deben salir los siguientes vapores, de aquí al 15 del mes de abril.

Línea Mala Real "Severn".....	26 de marzo.
" "Marqués del Campo."	" "
" "Madrid....."	27 " "
" "Wilson & Keith "Here- "dia"....."	3 " abril.
" "North & South. Am.	" "
" "Bellver"....."	4 " "
" "Atlas "Alvera"....."	8 " "
" "North & South. Am.	" "
" "Claudius"....."	15 " "
San José, marzo 25 de 1883.	" "

M. C. KEITH. 3 v. 1.

**OJO.**

El que suscribe, representante de la Fábrica de las

**Máquinas de coser de Singer.**

tiene el gusto de anunciar al público que ha establecido una Agencia de estas tan acreditadas máquinas, las cuales venderá á precios módicos; igualmente dará á plazos.

Tiene un surtido de piezas de refacción, agujas, etc.

También se entenderá de composuras de máquinas, garantizando dar completa satisfacción.

San José—Costa-Rica

Calle del Comercio, No 4.

CARLOS F. KRATZ,

Agente.

26 v. 2

**AVISO,**

Alquilo una hermosa tienda, con estantes, mostrador y urnas, propia para un establecimiento de pulpería.

San José, marzo 27 de 1883

VICENTE SÁENZ.

3 v. 1.

**A los exportadores de café para Burdeos del Puerto Limón.**

La línea "Atlas," tomará café para Burdeos á £ 2.10 por tonelada de 2.240 libras, *sin capa*.

El vapor "Alvena," llegará el 8 próximo, y saldrá en seguida para New York, con escala en Colón.

San José, marzo 26 de 1883.

WILSON & KEITH.

3 v. 1.

**INCENDIO.**

Así es como se debe llamar la realización que se está verificando en la

**AGENCIA DE NEGOCIOS.**

14 y 16, calle de la Catedral.

El que quiera convencerse de la que-mazón, que se dé un paseo á este almacén.

ACUDAN! ACUDAN!

San José, marzo 27 de 1883.

JAIME J. ROSS & C<sup>o</sup>

4 v. 1.

**Kauffmann & Arguello.**

Vendemos nuevo, barato y bueno

Sillas petatillo, diferentes, forma y color.

Poltronas mecedoras,

Escabos madera,

Encurtidos,

Arroz,

Candelas inglesas y francesas,

Cerveza,

Molinos para café.

Y otros muchos articulo cuyas muestras podrán examinarse en nuestro depósito.

C. de la Universidad, frente al Banco

M. López A.

KAUFFMAN & ARGÜELLO.

5 5

**LA EQUITATIVA.**

(The Equitable Life Assurance Society.)

SOCIEDAD DE  
SEGUROS SOBRE  
LA VIDA.



BENEFICIO  
MUTUO.

120 BROADWAY, NEW YORK.

	Diciembre 1881.	Diciembre 1882.
Activo.....	\$ 44.308,541-89	\$ 48.025,750-86
Rentas en especies.....	„ 10.083,505-48	„ 11.879,171-41
Sobrante en caja.....	„ 9.915,496-89	„ 10.658,674-47
Nuevas pólizas.....	„ 46.189,096-00	„ 62.262,279-00
Las cifras más elevadas en los negocios de todas las compañías del mundo.		
Seguros vigentes.....	\$ 200.679,019-00	\$ 232.829,620-00
Pagado á tenedores de pólizas desde la organización de la Sociedad.....	\$ 61.912,031-00	\$ 67.889,572-56

H. B. HYDE, PRESIDENTE. W. ALEXANDER, SECRETARIO.

JAMES THOMAS, Agente General Para La América Central.

CECIL SHARPE, San José—Agente Para Costa-Rica.



**AVISO.**

Se vende un establecimiento de pulpería y raquilla, bien acreditado, en el barrio de San Vicente.  
Quien quiera hacer propuesta entiéndase con su dueño.

JOSÉ CÁMARA

6 v. 4.

**Oportunidad**

El que suscribe vende la casa, de dos pisos, nueva y bien construida, que posee al Este del Mercado.

Para precios pueden entenderse con el Lic. Don José Rodríguez, con Guillermo Beer, ó con su dueño al frente de la misma casa, tienda del Mercado, N° 14.

R. DENGÓ.

6 v. 2.

**Banco Nacional de Costa-Rica**

La "Dirección General" del Banco en su sesión del 13 del corriente, nombró al Licdo. Don Julián Volio, administrador en propiedad de este establecimiento, y ha tomado ya posesión de su cargo.

San José, marzo 26 de 1883.

El Secretario,

JUAN B. QUIRÓS.

3 v. 2.

**Sombreros de Pita finos.**

En la barbería de F. Antillón,

**A los fabricantes de candelas.**

Vendo sebo fino sin prensar, para candelas, y también refinado y prensado.—Calle de la Universidad, bajos de la casa de Don J. Mercedes Rojas, frente al antiguo almacén de los Sres. T. Alfaro & C<sup>o</sup>.

MIGUEL ADIEGO.

6 v. 3.

**BALANCE**

practicado por el Admor. de Correos de Naranjo de Alajuela, de los valores que son á su cargo como tal empleado, tomando desde el 31 de octubre de 1882 hasta el 8 de marzo de 1883.

DEBE.	HABER.
Por valores recibidos el 31 de octubre de 1882. \$ 23-00	Por existencia en especies. \$ 5-05
	Por id. en caja para enterar á fin de mes. 17-95
<b>Suma S. E. ú O. \$ 23-00</b>	<b>Suma S. E. ú O. \$ 23-00</b>

INSPECCIÓN GENERAL DE HACIENDA.—San José, marzo 14 de 1883.

F. VILLAFRANCA.

**BALANCE**

formado por el Visitador de Hacienda al Señor Administrador de Correos de la Villa de Grecia, de los fondos que administra, desde el 1° de diciembre del año pasado, hasta el 8 del corriente mes.

DEBE.	HABER.
Por existencia el 1° de diciembre de 1882. \$ 21-88	Por enteros en la Administración Gral. \$ 49-75
Por valores recibidos hasta esta fecha. 110-00	Por existencia en especies. 79-98
Por cartas de cargo é impresos. 1-56	Por existencia en dinero. 2-15
	Por existencia en caja de cartas de cargo é impresos. 1-56
<b>Suma S. E. ú O. \$ 133-44</b>	<b>Suma S. E. ú O. \$ 133-44</b>

INSPECCIÓN GENERAL DE HACIENDA.—San José, marzo 14 de 1883.

F. VILLAFRANCA.

Nota.—La existencia en caja se encuentra lista para el entero del corriente mes.

**BALANCE**

practicado por el Visitador de Hacienda al Receptor de Naranjo de Alajuela, de los caudales que administra como tal empleado, tomando desde el 1° de setiembre de 1882, hasta el 8 de marzo de 1883.

DEBE.	HABER.
Por valor recibido el 1° de setiembre de 1882. \$ 270-00	Por enteros á la Admón. Principal de Rentas Nacionales. \$ 5-00
	Por existencia en papel. 154-40
<b>Suma S. E. ú O. \$ 270-00</b>	Por existencia en efectivo, lista para enterar el 20 del corriente. 110-20
	Por honorarios. 40
	<b>Suma S. E. ú O. \$ 270-00</b>

**Subvención.**

DEBE.	HABER.
Por valor recibido el 1° de setiembre de 1882. \$ 200-00	Por enteros á la Admón. Principal de Rentas Nacionales. \$ 60-00
	Por honorarios al 8 0/0. 4-80
<b>Suma S. E. ú O. \$ 200-00</b>	Por existencia en especie. 46-00
	Por id. en caja, lista para enterar. 89-20
	<b>Suma S. E. ú O. \$ 200-00</b>

**Timbres.**

DEBE.	HABER.
Por valor recibido el 14 de noviembre de 1882. \$ 120-50	Por existencia en especie. \$ 91-35
	Por existencia en caja para enterar. 29-15
<b>Suma S. E. ú O. \$ 120-50</b>	<b>Suma S. E. ú O. \$ 120-50</b>

INSPECCIÓN GENERAL DE HACIENDA.—San José, marzo 14 de 1883.

F. VILLAFRANCA.

